

Rad No.: 26-240-142802

Barranquilla, 2/09/2026

Señor(a)
ARMANDO LUIS TORRES JULIO
Representante Legal / presidente
VEEDURÍA CIUDADANA PARA EL CONTROL SOCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
armandoluistorresjulio@gmail.com
Carrera 26C No. 15 - 3 S
Soledad – Atlántico.

Contrato: 6097684

Asunto: Solicitud de información.
Radicado No.: 20268203926721 Fecha: 12/08/2026.
Radicado No.: 20268203997271 Fecha: 14/08/2026.

En respuesta a las comunicaciones recibidas en nuestras oficinas los días 12 y 18 de agosto de 2026, radicadas bajo los No. 26-021290 y No. 26-021765, por medio de la cual la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, realiza traslado por competencia de la Petición, queja o reclamo, presentados por usted, ante el despacho del ente Supervisor, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 26C No. 15 - 3 S de Soledad – Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

- De acuerdo con lo solicitado en el **desglose del costo unitario de prestación de servicio**, el cálculo del cargo variable (\$/m3) y el cálculo del cargo fijo (\$/factura) se realizan mediante lo establecido por la resolución CREG 137 de 2013, las fórmulas de cálculo se publican mensualmente en la publicación oficial de tarifas, la cual adjunto para el mes de interés y donde se evidencia que el cobro realizado en la factura del usuario se encuentra bien calculado.

Adicionalmente, nos permitimos informarle los valores publicados para cada uno de los componentes solicitados, los cuales también se pueden evidenciar en el archivo adjunto: (*Ver anexo*)

$$\begin{array}{llll} Gm = 1.696 & Tm = 353 & Dm * fpc = 791 & Cv = 0 \\ Cc = 0 & Cuf = 5.343 & CUv = 2.912 & \end{array}$$

Sin embargo, al tratarse de un usuario estrato 1 no se le cobra cargo fijo ni cargo variable, en cambio, se hace el cálculo de una variable equivalente a partir de los valores calculados y relacionados en el listado anterior. De esta manera:

$$M_{eq} = CUv + \frac{Cuf}{\text{Consumo Subsistencia}}$$

$$\text{Consumo Subsistencia} = \frac{\text{Consumo Subsidiado}}{\# \text{ Usuarios Subsidiados}}$$

Siendo así el $M_{eq} = 3.395.02 \text{ \$/m}^3$. Sobre este valor se aplica el porcentaje de subsidio, que para el mes de junio correspondió a 54,24%. Obteniendo finalmente el usuario estrato 1 una tarifa de 1.553,63 $\text{\$/m}^3$.

- En cuanto a la **aclaración sobre la tasa de subsidio y nivel socioeconómico**, le informamos que, este se liquida de acuerdo con el porcentaje del subsidio que la Ley 142 de 1994 establece: "Artículo 3º. **SUBSIDIOS.** De conformidad con lo establecido en el numeral 99.6 de la Ley 142 de 1994, se utilizarán los siguientes porcentajes para el cálculo de los subsidios, de acuerdo con la metodología descrita en la Resolución CREG-186 de 2010:

Estrato 1	60%
Estrato 2	50%
Estrato 3	0%

Parágrafo 2º. En ningún caso se otorgará subsidio a los consumos superiores al consumo básico (20m³). Así mismo, se certifica que la tarifa aplicada al citado contrato corresponde a la establecida para el Estrato 1.

- De acuerdo con todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A E.S.P., acceder a su solicitud relativa a la **reliquidación de valores**.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73
244977477
245203749

ANEXO LO ENUNCIADO